

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular	
Exped. No	257544003002- <b>2015-0043</b>	
Demandante	Marlene Arias Díaz	
Demandado(s)	José Luis Huertas Flórez y Betty Devia Vega	
Asunto	Modifica y aprueba actualización liquidación de crédito.	
	Entregar dineros. Se pone de presente a la parte	
	demandada	

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, sería del caso aprobar la actualización de la liquidación de crédito allegada por la parte actora (fs. 147 y 148), ya que de esta se corrió traslado a la parte demandada sin que manifestara alguna objeción. No obstante, es preciso modificarla con apoyo en lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., pues al momento de su elaboración no se tuvieron en cuenta los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este Juzgado en favor de este proceso, relacionados a folio 29 del cuaderno No. 2.

Así las cosas, el Juzgado la modifica en los siguientes términos:

TOTAL	\$6'042.284.8
Más intereses de mora hasta el 29/02/20	\$ 444.682,66
Saldo Capital	\$5′597.602, <sub>2</sub>
Subtotal intereses	\$ 444.682 <u>,</u> •
Cubtatal internace	111.600
conforme lo dispone el art. 1653 del C.C.	\$4'771.538, <sub>**</sub>
Menos dineros pendientes por entregar (f.29, c. 2) aplicados	
Intereses de mora entre el 09/09/16 y el 29/02/20	\$5′216.221, <sup>52</sup>

Por tanto, se modifica y aprueba la actualización de la liquidación del crédito en la suma de **\$6'042.284,**<sup>22</sup>, con corte al 29 de febrero de 2020.

Secretaría ENTREGUE a la parte demandante los dineros que se encuentren pendientes por entregar, teniendo en cuenta para el efecto que en la liquidación aprobada con esta providencia, se tuvieron en cuenta las sumas que no han sido retirados del Juzgado por el actor.

De otra parte, atendiendo lo solicitado por la demandada a folio 151 que antecede, se le pone de presente que puede allegar al expediente la documentación que encuentre pertinente para la defensa de sus intereses.



Poniendo de presente que dados los fines que pretende con esta, debe allegarla junto con una liquidación en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 29 DE MAYO DE

**2020.** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado  $N^o$  **017** 

CAROLINA ZAPATA QUINTERO

Secretaria

Comment